

G-0092/2026 México, Ciudad de México, a 23 de Abril de 2026

Arancel aplicable al término de la vigencia del Decreto TIGIE de 22 de abril de 2024.

CIRCULAR PREVENCIÓN - Arancel aplicable al término de la vigencia del Decreto TIGIE de 22 de abril de 2024.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Se hace de su conocimiento la interpretación relativa al arancel aplicable, derivada de la entrada en vigor y posterior conclusión del **“Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Antecedentes

I. El 15 de agosto de 2023 se publicó un Decreto de modificación a la TIGIE, mediante el cual se establecen aranceles temporales de entre 5% y 25% aplicables a diversas fracciones arancelarias, con vigencia prevista hasta el 31 de julio de 2025.

II. Posteriormente, el 22 de abril de 2024, se publicó un nuevo Decreto de modificación que:

- Establece aranceles temporales de entre 5% y 50% a diversas mercancías.
- Abroga expresamente el Decreto de fecha 15 de agosto de 2023.
- Señala una **vigencia de dos años a partir** de su entrada en vigor.

En virtud de la abrogación expresa del Decreto de 15 de agosto de 2023, dicho ordenamiento perdió totalmente su vigencia a partir de la entrada en vigor del Decreto de 22 de abril de 2024, **sin posibilidad de reactivación posterior.**

III. El 19 de diciembre de 2024 se dio a conocer una modificación más a la TIGIE, mediante la cual se establecen aranceles temporales de hasta 35% a la importación de diversos productos textiles y de confección, **medida que estaría vigente hasta el 23 de abril de 2026.**

IV. Finalmente, mediante Decreto del 29 de diciembre de 2025, se modifica el arancel a 1,463 fracciones arancelarias, con incrementos arancelarios que van del 7% al 50%, **afectando tanto los aranceles de los Decretos de fecha 22 de abril, como del 19 de diciembre, ambos de 2024.**

Arancel aplicable al término de la vigencia

Una vez concluida la vigencia, **esto es el 23 de abril de 2026**, de los Decretos mediante los cuales se modifica la TIGIE, publicados en el DOF el **22 de abril y 19 de diciembre de 2024**, los aranceles aplicables a partir del día siguiente serán **las tasas generales previstas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) vigente, publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2022 y el 29 de diciembre del 2025.**

Consideraciones generales

- a) No resultarán aplicables los aranceles del Decreto de 15 de agosto de 2023, toda vez que este fue abrogado.
- b) En su caso, podrán aplicarse aranceles preferenciales conforme a tratados internacionales o programas de promoción sectorial, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.
- c) Para efectos de la determinación de las contribuciones al comercio exterior, deberá aplicarse la tasa arancelaria vigente conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Aduanera, atendiendo al momento en que se actualice el supuesto jurídico correspondiente.

Lo anterior se deberá tomar en cuenta en la planeación de operaciones de comercio exterior, así como en la determinación de contribuciones al momento de la importación.

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/MRS/JHV

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.